



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA EL  
AÑO 2013**

***COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS***

Enero 2013

## INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deben de presentar en el mes de septiembre del año anterior a que se trate, el Programa Anual de Actividades, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

De acuerdo con dicho dispositivo legal, la Comisión de Asociaciones Políticas es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General. La cual tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas.

Adicionalmente, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta con la atribución de autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales que incumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetas y establecidas en el Código de la materia. De llegar a presentarse tal circunstancia, la Comisión de Asociaciones Políticas elaboraría un proyecto de resolución, que sería puesto a consideración del Consejo General.

Por otra parte, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta con la atribución de instruir, en el ámbito de su competencia, los procedimientos establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad, los cuales de presentarse culminan con un anteproyecto de resolución que debe ser presentado ante el Consejo General, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Ahora bien, la Comisión de Asociaciones Políticas, en cumplimiento de sus funciones, se encargará de proponer al Consejo General lo relativo al financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y lo correspondiente al monto al que asciende el financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público de los Partidos Políticos para dicho ejercicio, esto es para 2013.

Siendo importante señalar que en el año 2013, en atención a lo establecido en el artículo 197 del CIPEDF se implementará el proceso para el registro de nuevas Agrupaciones Políticas Locales, el cual se llevará a cabo durante los meses de marzo a octubre del citado año.

Por último, la Comisión durante el año 2013, implementará todas aquellas actividades inherentes a vigilar el cabal cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral a que se encuentran sujetos los institutos políticos, instaurando o sustanciando procedimientos administrativos sancionadores por aquellas conductas que se presuman contrarias a la normatividad electoral.

Así es como la Comisión de Asociaciones Políticas se constituye como el órgano permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del cual la autoridad electoral local con su actuar garantiza en el cumplimiento de los principios de legalidad, independencia, objetividad y equidad, a través de las actividades que realiza, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en el Distrito Federal.

## **I. MARCO LEGAL**

El artículo 20, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como uno de los fines del Instituto Electoral del Distrito Federal, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal se desarrollen con apego a lo dispuesto en el mencionado Código, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 35, fracción XVIII del citado cuerpo normativo.

Por ello, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 42, primer párrafo del Código Electoral local.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención a lo señalado en el artículo 42 del Código de la materia.

Así el artículo 43 del mismo ordenamiento, enumera las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I, de dicho numeral.

El artículo 44 del Código de la materia, establece de manera específica como atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas las siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- II. Autorizar el dictamen proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General;
- III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso presentar al Consejo General el proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las agrupaciones políticas locales que pretenden constituirse como asociaciones políticas locales;
- V. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por el órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- VI. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y supervisar su cumplimiento;
- VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en las modalidades que establece el Código de la materia;

- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos, Coaliciones, de sus candidatos y precandidatos, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de estos medios;
- IX. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución; y, por último,
- X. Las demás atribuciones que le confiera el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

En este sentido los artículos 249, 251, y 252 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establecen la forma en que deben determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público.

Adicionalmente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal regula lo concerniente al régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas contemplados en el artículo 221; así como, al de constitución y registro de los partidos políticos locales, particularmente en los artículos 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216; y de las agrupaciones políticas locales en los artículos 194, 195, 196, 197, y 198, estableciendo el procedimiento para acreditar los requisitos de ley para la obtención de su registro; los elementos que deben contener los Estatutos y Declaración de Principios y el Programa de Acción de las agrupaciones políticas locales y de los partidos políticos locales.

Asimismo, dicho ordenamiento regula la facultad del Consejo General para fijar el procedimiento de verificación de requisitos para su constitución, y la supervisión y

cumplimiento de las obligaciones a que se encuentren sujetas dichas organizaciones de ciudadanos.

Por otra parte, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta con la atribución de instruir y sustanciar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 372, 373 y 374 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Apoyándose de la Unidad Técnica correspondiente para llevar a cabo el procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normatividad; los cuales deberán ser resueltos por dicha Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de conformidad con los artículos 44, fracción III, en relación con el 374, primer párrafo del Código comicial.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas planea y proyecta todas aquellas actividades que tendrá que implementar durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, el cual una vez que es aprobado, se hace del conocimiento al Consejo General, quien también conocerá de las actividades que realicen cada una de sus comisiones permanentes a través de informes trimestrales.

Por lo que para implementar y ejecutar todas aquellas actividades que le son encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera, según lo señala el artículo 39, primer párrafo del Código Electoral.

Asimismo, el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, se encuentra regulado en el

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión pública de fecha 28 de marzo de 2011, vigente según se desprende del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba diversa normatividad interna, con motivo de la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, identificado con el número ACU-28-11.

Por lo que a continuación se describen las actividades que la Comisión de Asociaciones Políticas, con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevará a cabo a lo largo del 2013, siendo oportuno mencionar que en dicho año se llevará a cabo el procedimiento de registro de Agrupaciones Políticas Locales.

## II. ACTIVIDADES

Las actividades que la Comisión de Asociaciones Políticas realizará durante el ejercicio 2013, son las siguientes:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
<p>Artículo 35, fracción XVI, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251 fracciones I y V.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2013.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2013, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p> <p>El 30% de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria. El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente,</p>	<p style="text-align: center;">Enero</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>en la primera semana que celebre en el mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del Código de la materia.</p>	
<p>Artículo 35, fracción XVI, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251, fracciones III y V.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, para el año 2013.</p>	<p>Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2013.</p> <p>El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.</p> <p>El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa</p>	<p>Enero</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera sesión que celebre en el mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del Código de la materia.</p>	
<p>Artículos 194, 195, 197 y 198</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en el proceso de registro de Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Revisar los expedientes correspondientes y presentar a consideración del Consejo General el Dictamen y Proyecto de Resolución respecto de las solicitudes de registro para constituirse como Agrupación Política Local.</p>	<p>Agosto-octubre</p>
<p>Artículo 44, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en su general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.</p>	<p>De ser el caso, se analizará, discutirá y aprobarán los acuerdos conducentes, con los cuales se coadyuve al máximo órgano de dirección de este Instituto en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas.</p> <p>Aplicación y, en su caso, modificación del Procedimiento para verificar que las Agrupaciones Políticas Locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia, y reglas complementarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionatorios</p>	<p>Enero-diciembre</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		de pérdida de registro y de determinación e imposición de sanciones, en caso de incurrir en incumplimiento.	
Artículo 44, fracción II; en relación con los artículos 203 y 204.	Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida de registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.	<p>1.- De ser el caso, iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento a que se refiere el artículo 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</p> <p>2. Analizar y, en su caso, aprobar, los anteproyectos de dictamen de pérdida de registro de aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de pérdida de registro a que se refiere el artículo 203 del Código Electoral.</p> <p>3.- En caso de aprobar los anteproyectos mencionados en el párrafo anterior, someterlos a consideración del órgano superior de dirección de este Instituto, dentro del plazo legalmente previsto para ello.</p>	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción III, en relación con los artículos 372, 373 y 374.	Instruir, sustanciar y conocer de los anteproyectos de resolución de procedimientos	1. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica	Enero-diciembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	<p>administrativos sancionadores.</p>	<p>sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>2.- Adoptar los acuerdos necesarios para realizar la práctica de diligencias y acciones necesarias e idóneas.</p> <p>3.- Formular el anteproyecto de resolución correspondiente para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto.</p> <p>4.- En su caso, proponer al Consejo General la imposición de sanciones a que se refiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</p>	
<p>Artículo 44, fracción V</p>	<p>Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de</p>	<p>1.- Recibir por parte del órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, la estimación presupuestal correspondiente.</p> <p>2.- Analizar y, en su caso, emitir la opinión respectiva sobre la estimación remitida por el órgano ejecutivo en materia de</p>	<p>Octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas y se remitan a la Comisión.</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2014.	Asociaciones Políticas, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 251, fracciones I y III.	
Artículo 44, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado el año inmediato anterior.	<p>1.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de forma trimestral o cuando se considere pertinente, rinda Informes sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2013, aprobado por el Consejo General.</p> <p>2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p> <p>3.- En su caso, adoptar las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento eficaz del Programa de mérito.</p>	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción X, en relación con el 64, fracción II, inciso m); 76, fracción I.	Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de	1.- Analizar y discutir el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la	Agosto-septiembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	2014.	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.</p>	
Artículo 41, último párrafo.	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales, así como el anual las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	<p>1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la Comisión de Asociaciones Políticas y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia.</p> <p>2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento.</p>	Enero, abril, julio, octubre y diciembre
Artículo 44, fracción IX; y 203, fracción V.	Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.	<p>La Comisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas podrá conocer y analizar los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.</p> <p>Por lo que se presentara el Programa de Promoción de la Cultura Política y el Reglamento para el cumplimiento del Programa de Cultura Política.</p>	Enero–diciembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 41, primer párrafo	Programa Anual de Actividades y el calendario de sesiones.	1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2014. 2.- Aprobarlo en el mes de septiembre y ratificarlo en enero de 2014, para someterlo a la consideración del Consejo General.	Septiembre 2013- Enero 2014
Artículo 44, fracción X	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.		Enero-diciembre

---

**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2013**

---

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 41, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Asociaciones Políticas, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>	<b>TERCERA</b>	<b>CUARTA</b>	<b>QUINTA</b>	<b>SEXTA</b>
Enero 24	Febrero 28	Marzo 28	Abril 25	Mayo 30	Junio 27

  

<b>SÉPTIMA</b>	<b>OCTAVA</b>	<b>NOVENDA</b>	<b>DÉCIMA</b>	<b>DÉCIMA PRIMERA</b>	<b>DÉCIMA SEGUNDA</b>
Julio 25	Agosto 29	Septiembre 26	Octubre 31	Noviembre 28	Diciembre 19

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria.